MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 1862 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA E ISAIAS GODOY PERSONA NATURAL, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SASI-004-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Entre los suscritos a saber **CAROLINA FORERO CORTES** identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.032.414.566, expedida en Bogotá D, C en su calidad de Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, nombrada mediante Decreto 183 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de diciembre 2022 según consta en acta Nro. 64 del 01 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, ISAIAS GODOY persona natural identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 17.627.407 expedida en Florencia - Caquetá quien tiene facultades para contratar y que, bajo la gravedad del juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **Adición nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios nro. 1862 de 2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintisiete (27) de abril de 2023, se suscribió entre EL MUNICIPIO e ISAIAS GODOY, identificado con cedula de ciudadanía nro. 17.627.407 expedida en Florencia - Caquetá, el Contrato de Prestación de Servicios nro.1862 de 2023, el cual tiene por objeto prestar el: "SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA" a través del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa electrónica SASI-004-2023 de la plataforma SECOP II.

2. En la clausula tercera se señaló el valor del contrato por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS COLOMBIANOS ($175.000.000COP) incluidos gastos, e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

3. En la cláusula sexta se pactó el plazo de ejecución en OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía. El Acta de inicio se suscribió por las partes el dieciséis (16) de mayo de 2023, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

4. Mediante oficio radicado con fecha (09) de agosto de 2023, el Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal (E) del MUNICIPIO y la supervisora del contrato remitieron solicitud de adición al Comité de Contratación del contrato de Prestación de Servicios nro.1862 del 27 de abril de 2023 a través del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa electrónica SASI-004-2023 de la plataforma SECOP II., de acuerdo con las siguientes consideraciones:

   Que las actividades de tala y poda del arbolado urbano ubicado en espacio público se encuentran reglamentadas en los Artículos 2.3.2.2.2.1.13 Actividad de servicio público de aseo y 2.3.2.2.2.6.70 Actividad de poda de árboles del Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 3. Coordinación, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Decreto 442 de 2015 y en el Artículo 50 Tala y Poda de árboles en espacio público urbano del Acuerdo 21 de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por tanto, se entienden estas, como actividades propias dentro de la prestación del servicio público de aseo, las cuales son competencia del municipio de Soacha, a través de la Secretaría de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 1862 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA E ISAIAS GODOY PERSONA NATURAL, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SASI-004-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Que el Municipio de Soacha dando alcance a lo expuesto, celebró el contrato de Prestación de Servicios Nro. ***1862 DE 27 DE ABRIL DE 2023*** *dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-004-2023, con el contratista* ***ISAIAS GODOY****; toda vez que se requiere continuar los procesos de Silvicultura avaladas por la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal. Dar cumplimiento y continuar con el SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2023, y que a la fecha se encuentra vigente, cuyo objeto consiste en el SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA.*

Que dada la gran cantidad de solicitudes de intervención silvicultural no fue posible con los recursos asignados inicialmente cumplir con la cantidad de solicitudes programadas y por lo cual se requiere realizar la adición del Contrato de Silvicultura justificando así la necesidad y conveniencia de la presente adición del contrato 1862 de 27 de abril de 2023 que aún persiste.

Se evidencia en la siguiente tabla las intervenciones realizadas

ACCIONES SILVICULTURALES A REALIZADAS 2023			
	TALAS	**PODAS**	**DESENRAIZAMIENTO**
Comuna 1 - Compartir -	11	0	0
Comuna 2 - Centro -	3	0	0
Comuna 3 - La Despensa - Leon XIII	11	0	0
Comuna 4 - Cazuca -	54	29	3
Comuna 5 - San Mateo	32		2
Comuna 6 - San Humberto	0		2
TOTAL	**111**	**29**	**5**

Tabla No 1 – Intervenciones 2023

En la Tabla Nro. 2 se anotan las intervenciones que se encuentran pendientes, por solicitud de los peticionarios a la SAMDRPA

ACCIONES SILVICULTURALES A REALIZAR 2023			
	TALAS	**PODAS**	**DESENRAIZAMIENTO**
Comuna 1 - Compartir -	9	38	2
Comuna 2 - Centro -	17	2	0
Comuna 3 - La despensa - Leon XIII	7	10	0
Comuna 4 - Cazuca -	0	5	0
Comuna 5	0	0	0
Comuna 6 - San Humberto	16	21	0
TOTAL	**49**	**76**	**2**

Tabla Nro. 2 Intervenciones pendientes

Que por las razones expuestas y para dar cumplimiento a los fines del Estado, así como ahorrar costos para la Administración Municipal, se considera necesario y conveniente se adelante los trámites respectivos para adicionar el ***CONTRATO DE SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA No. 1862***

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 1862 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA E ISAIAS GODOY PERSONA NATURAL, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SASI-004-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

DEL 27 DE ABRIL DE 2023, *el cual cumple con la necesidad antes descrita y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.*

Por último, en algunos apartes de la Sentencia C-300/12 se expone ***"(...) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1*** *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y-"" asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se* ***resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[2] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[3] El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el* ***plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en* ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un plazo un elemento de la esencia del contrato sino Meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.". Cfr.: Concejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. (…)".*

Que por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión, con relación a los contratos que ameritan adición y prorroga y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, se justifica la siguiente adición No. 1 al CONTRATO SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA No. 1862 del 23 de abril del 2023.

Que el Municipio de Soacha – Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal encontró que la opción que más se aviene a los fines del respectivo tema materia de discusión es una ***ADICIÓN No.1*** *al* ***CONTRATO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA*** *en concordancia con lo que se expone en dicho contrato en* ***"(...):*** *El* ***MUNICIPIO*** *vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA,*** *a través de la Secretaria de Ambiente Minas Desarrollo Rural y Protección Animal y/o a quien*

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 1862 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA E ISAIAS GODOY PERSONA NATURAL, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SASI-004-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

haga sus veces o por quien este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: ***8. CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN*** *Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. (...)".*

Que existe presupuesto correspondiente al programa: SOACHA CIUDAD RESILENTE. Presupuesto de Inversión Meta 118 – Intervenir el 100% de las zonas verdes urbanas registradas. Mantener Contratos Podas, Talas, Traslados, Bloqueos, Plaqueteo de arbolado Urbano. – Recurso LIBRE INVERSIÓN para garantizar la Adición No. 1 al Contrato ***No.1862 del 27 de ABRIL DE 2023,*** *para continuar con la intervención silvicultural en el Municipio de Soacha.*

Que en virtud de lo anterior, se requiere y es viable adicionar el valor y el término inicial de ejecución del ***CONTRATO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA*** *No.* ***1862 DEL 27 DE ABRIL DE 2023,*** *para un plazo de ejecución total de OCHO (8) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, que iría según su acta de inicio desde el* ***16 de mayo de 2023****, hasta el* ***30 de diciembre de 2023,*** *por un valor* ***CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 51.204.191)" (SIC)***

5. Que mediante Acta Nro. 39 del comité Ordinario de Contratación con fecha de 29 de agosto se aprobó la adición por un valor **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 51.204.191)** al contrato **No.1862 del 27 de ABRIL DE 2023.**

6. La presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de prestación de servicios nro. 1862 de 2023, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. En virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente adición nro. 1, al Contrato de Prestación de Servicios nro. 1862 de 2023, el cual se regiría por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de prestación de servicios nro. 1862 de 2023 a través del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa electrónica SASI-004-2023 de la plataforma SECOP II, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($51.204.191 COP). Por lo anterior, la Cláusula Tercera del precitado documento contractual quedará así:

*"**CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($ 226.204.191.00 COP) valor respaldado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. (622) del 13 de enero 2023, por valor de (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 M/cte.), del presupuesto de GASTOS DE INVERSION – Servicios de silvicultura con insumos que son propiedad de otros. RECURSO PROPIO-LIBRE DESTINACION ORDINARIO CODIGO: 0114- 2.3.32.02.041.118.2.3.2.02.02.008.86142 – 2; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. (5983) del 11 de agosto de 2023, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($51.204.191 COP). El cual será pagadero con el presupuesto del año 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.*

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 1862 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA E ISAIAS GODOY PERSONA NATURAL, A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SASI-004-2023 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

CLÁUSULA. SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.: Para amparar la presente adición la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. (5983) del 11 de agosto de 2023 expedido por el responsable del presupuesto por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA. TERCERA. - MODIFICAR el valor establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en el presente modificatorio.

CLÁUSULA. CUARTA. – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente modificatorio la justificación suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se justifica la necesidad del presente modificatorio junto con los soportes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA E INTANGIBILIDAD: Las modificaciones acordadas en el presente documento regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones del Contrato de prestación de servicios nro. 1862 de 2023, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de la cláusula decima del contrato de prestación de servicios nro. 1862 de 2023, se compromete a comunicar y remitir copia del presente modificatorio a la compañía de seguros, y se obliga a ampliar y modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones acordadas inicialmente y a publicarlas en SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del modificatorio en la plataforma.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los 08/SEP/2023

CAROLINA FORERO CORTES

CAROLINA FORERO CORTÉS
Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal

Componente Jurídico: Juan Camilo Cruz Ballen. – Abogado, Contrato 1935-2023, SAMDRPA
Componente Técnico: Giovanna Roa Corredor - Supervisora
Componente Financiero: Edgar Uriel Villamil Cristancho – Profesional Universitario SAMDRPA